

Art. 11. Oída la Comisión Especial de Crédito Hotelero, el Subsecretario de Turismo autorizará o denegará el préstamo, pasando entonces el expediente a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, quien a su vez trasladará al Banco Hipotecario de España una copia de toda la documentación sustancial constitutiva del expediente al mismo tiempo que comunicará al interesado la autorización acordada, y le indicará que para los trámites posteriores debe dirigirse al Banco Hipotecario. En los casos en que, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos anteriores, se haya exigido el anteproyecto, se requerirá al interesado, al mismo tiempo que se comunica la autorización, para que presente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas el proyecto definitivo por duplicado y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de comprobar su ajuste al anteproyecto, remitiéndose posteriormente al Banco. El plazo máximo de presentación de este proyecto será de tres meses, salvo autorización especial de la Subsecretaría de Turismo. El no cumplimiento de esta condición implicará la pérdida de la autorización del crédito.

En todo caso, concluidas las reuniones de la Comisión, la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas remitirá al Banco Hipotecario de España una relación completa de las autorizaciones acordadas.

Art. 12. Si presentado el proyecto definitivo resultare diferencia en el presupuesto, respecto del anteproyecto, la Subsecretaría de Turismo podrá modificar la cuantía del préstamo autorizado. El mismo procedimiento se seguirá en los casos en que, no habiendo sido necesaria la presentación del proyecto en el Ministerio, el Banco informe que el coste presupuestario defini-

tivo sea distinto al que sirvió de base para calcular el préstamo máximo a autorizar.

Art. 13. La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas vigilará el cumplimiento de las condiciones legales en que el proyecto deba realizarse hasta su total ejecución, teniendo especialmente en cuenta lo preceptuado en el párrafo d) del artículo octavo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1965.

Art. 14. En los casos de proyectos susceptibles de acogerse a los beneficios determinados para los Centros o Zonas de Interés Turístico Nacional, la tramitación será la misma, pero sin necesidad de la resolución sobre el interés que se refiere el artículo tercero de esta Orden, ni el examen de la Comisión del artículo 10.

Art. 15. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 16. Queda derogada la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 10 de noviembre de 1962 por la que se regula el procedimiento a seguir para las declaraciones de Excepcional Utilidad Pública en las peticiones de crédito hotelero.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda el cese del Depositario de Fondos interino del Ayuntamiento de Cullera (Valencia).

En virtud de las atribuciones concedidas por el artículo 202, número dos, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y epígrafe 2.6 de la Instrucción número uno de la Ley 108/1963, aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963.

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de don Francisco Viana Gil como Depositario de Fondos interino del Ayuntamiento de Cullera (Valencia).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone la publicación de la baja del ex Policía del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Policía del Cuerpo de Policía Armada don Luis Lozano Suárez solicitando que su baja en el expresado Cuerpo, que tuvo lugar el 24 de agosto de 1959, como resultado de expediente gubernativo, sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1965.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se nombra Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria a las interesadas que se citan.

Vista la propuesta de nombramiento de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, con la categoría administrativa de Ayudantes de Agencia, que eleva a este Centro directivo el Tribunal calificador de la oposición, convocada por Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria de 23 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre siguiente), para proveer 20 plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, y vista asimismo la documentación aportada por las aspirantes incluídas en aquella, dentro del plazo señalado por el párrafo primero, artículo 1.º, del Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y en el apartado octavo de la Orden de convocatoria, por la que acreditan reunir las condiciones que fueron exigidas para tomar parte en la misma,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencia, con el haber anual de 16,800 pesetas, más dos pagas extraordinarias por 18 de julio y Navidad, equivalentes a una mensualidad cada una y acumulables al sueldo, y demás emolumentos que puedan corresponderles con cargo al Presupuesto de gastos del Servicio, a las siguientes aspirantes:

Doña Julia Alvarez Lamas, doña Pilar Barredo Martínez, doña Benigna Chouza Garcia, doña Maria Dolores Fernández Díaz, doña Concepción Gómez Sirvent y doña Mercedes Pérez Tortosa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de diciembre de 1965.—El Director general, José García Gutiérrez.

Sr. Secretario del Servicio de Extensión Agraria.